

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

12684 Rollo de apelación número 289/2001.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan rollo de apelación número 289/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en grado de apelación, autos de Menor Cuantía 301/99, siendo parte apelante doña María Pilar Espallardo Jorquera representado por el Procurador Sr. Ania Martínez y apelado, declarado en rebeldía Mercantil Inter Ronda, S.A., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a 22 de octubre de 2001.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procuradora Sra. Ania Martínez en representación de doña María Pilar Espallardo Jorquera contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Murcia en el juicio de Menor Cuantía n.º 301/1999, debemos confirmar la misma sin efectuar declaración sobre las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Mercantil Inter Ronda, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 19 de noviembre de 2001.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12682 Procedimiento número 552/1997.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 552/1997
Sobre Juicio Ejecutivo
De doña Construcciones Jabecons, S.L.
Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes
Contra Compiscua Construcciones, S.L.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Mer. Construcciones Jobecons, S.L., representado por el Procurador Navarro Fuentes, bajo la dirección del Letrado García Santacruz, contra Mer. Compiscua Construcciones, S.L., declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de deudor Mer. Compiscua Construcciones, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Mer. Construcciones Jobecons, S.L., la cantidad reclamada de 5.000.000 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Compiscua Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Dado en Murcia a 4 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12683 Juicio ejecutivo 922/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0800123/2000.
Juicio ejecutivo 922/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Georges Haddad Mastouk.
Procurador: José Julio Navarro Fuentes.
Contra: María Dolores Cerezuela Pintado.
Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Don Manuel Maestre Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 922/99, se tramitan ante este Juzgado a instancias del Procurador señor Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Georges Haddad Mastouk, contra doña María Dolores Cerezuela Pintado, herederos indeterminados de don José Antolín García Tovar e Iniesta Almagro Hermanos, S.L., en reclamación de 5.572.487 pesetas de principal, más 2.750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas en los que ha recaído sentencia de fecha 4-9-01, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña María Dolores Cerezuela Pintado y herederos de don José Antolín García Tovar y estimando la demanda presentada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Georges Haddad Mastouk, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Dolores Cerezuela Pintado y herederos de don José Antolín García Tovar, hasta